



Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar

JUAN DELGADO GÓMEZ, CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR EN FUNCIONES.-

Como viene siendo tradicional en la época estival en el municipio de Güímar se realiza dinamiza el colectivo de mayores con acciones que apoyen el envejecimiento activo y dinámico, donde no sólo se potencien las actividades lúdicas sino también aquellas que redunden en la mejora de la salud y bienestar de nuestros mayores, en este sentido la Concejalía de Mayores, propone ha incoado expediente (EG 5294/2023) para la aprobación de las **BASES Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD “Mayores a la Playa 2023”**, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Que durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2023, concretamente desde el día 20 de junio al 09 de septiembre, se realizará la actividad **“Mayores a la Playa 2023”**, y que tendrá como objetivo la realización de actividades de bienestar a través de monitores especializados, para Dinamización de Mayores, en la Playa del Cabezo, en El Puertito de Güímar.

Segundo: Que se ve necesario la aprobación de unas bases con los requisitos para el correcto desenvolvimiento de la actividad, de tal forma que todos las personas solicitantes dispongan de unas reglas comunes de participación, y en igualdad de condiciones. Asimismo, su aceptación y cumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, redundará en la mejora de la imagen y la homogeneización de la actividad en su conjunto. Así, por la Concejalía Mayores, se ha mantenido contacto con las asociaciones de mayores del municipio, valorando para esta edición la aprobación de las siguientes **BASES Y REQUISITOS PARA QUE LOS MAYORES DE GÜÍMAR PARTICIPEN EN LA ACTIVIDAD “MAYORES A LA PLAYA 2023”**, cuyo contenido se transcribe:

BASES Y REQUISITOS PARA QUE LOS MAYORES DE GÜÍMAR PARTICIPEN EN LA ACTIVIDAD “MAYORES A LA PLAYA 2023”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la ONU, y sus paneles de desarrollo estratégico se pide afrontar el desafío global del envejecimiento de la población atendiendo al conjunto de acciones tendentes a la mejorar la situación socioafectiva y relacional del colectivo de los mayores, entendiendo que el envejecimiento de la población está a punto de convertirse en una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI, con consecuencias para casi todos los sectores de la sociedad, entre ellos, el mercado laboral y financiero y la demanda de bienes y servicios (viviendas, transportes, protección social...), así como para la estructura familiar y los lazos intergeneracionales.

A las personas mayores se las percibe cada vez más como elementos que contribuyen al desarrollo; se considera que sus habilidades para mejorarse a sí mismas y a la sociedad se deberían integrar en las políticas y en los

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

programas a todos los niveles. En las próximas décadas, muchos países estarán sometidos a presiones fiscales y políticas debido a las necesidades de asistencia sanitaria, pensiones y protecciones sociales de este grupo de población en aumento.

Entendemos como ocio y tiempo libre a aquellas actividades enfocadas al entretenimiento y descanso de las personas. Los seres humanos debemos dar importancia al ocio, este tiempo tiene relación con nuestra salud mental y física. Antes de hablar sobre opciones de ocio y tiempo libre para personas mayores, es importante tener en cuenta algunos conceptos.

Las personas que realizan actividades de tiempo libre mejoran sus relaciones sociales y fomentan su buen estado de salud física. La mayoría de estas actividades implican cierto movimiento físico, un hecho que les ayudará a evitar el sedentarismo.

Las actividades de ocio y tiempo libre que implican un esfuerzo físico, son muy importantes para luchar contra enfermedades como la tendinitis o la artrosis. Las personas que realizan ejercicio durante su rato de ocio, están trabajando las necesidades físicas y mejorando las mentales de manera muy notable.

Hacer actividades de tiempo libre en la tercera edad no implica estar tumbado, estas deben ayudarnos a ejercitar nuestro cuerpo y mente. Entendemos el concepto de ocio y tiempo libre como el conjunto de actividades que ayudan a relajarnos y a evitar el estrés de la rutina.

Debemos fomentar que las personas mayores realicen actividades de ocio y tiempo libre. Es de vital importancia que, durante la tercera edad, las personas trabajen su envejecimiento activo gracias a diferentes actividades.

Primera.- OBJETO

1. El objetivo principal de la campaña es promocionar una actividad de ocio y tiempo libre con el colectivo de mayores del municipio de Güímar.

2. El objetivo es la realización de actividades de bienestar, realizada por monitores especializados, para Dinamización de Mayores, en la Playa del Cabezo, Puertito de Güímar durante, los meses de verano del año 2023.

Segunda.- CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD “MAYORES A LA PLAYA 2023”

1.- Desarrollo de la actividad:

- Recibir a los mayores en la parada de autobús*
- Caminata en Grupo durante media hora.*
- Ejercicios de gimnasia, yoga y baile, adaptado a los mayores.*
- La realización de la actividad se hará con música, aportando un sentido lúdico y divertido, que motiven la alegría en los mayores.*

2.- Finalidad:

Ayudar a estimular facultades, físicas, psico-cognitivas, fortalecer masa muscular, mejora del equilibrio, relaciones sociales, etc.

3.- Temporización:

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





Excmo. Ayuntamiento de Güímar

Duración diaria: La duración de la actividad será de 180 minutos aproximadamente.

Días de realización de la actividad: Lunes, miércoles y viernes

Comienzo de la actividad del 20 de junio al 9 de septiembre de 2023 .

Tercera.- BENEFICIARIOS Y PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la campaña todos los mayores del municipio de Güímar que:

- En el momento del inicio de la campaña tengan más de 65 años.
- Empadronados en el municipio de Güímar

Para participar se ha de dirigir solicitud a la Concejalía delegada de Mayores, para participar en la actividad "MAYORES A LA PLAYA 2023".

Cuarta.- SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

La solicitud de inscripción se hará presencialmente en el Registro General de Entradas del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, sito en la Plaza del Ayuntamiento, 4, 38500, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Güímar <https://guimar.sedelectronica.es/info.0> así como por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los participantes:

- Hacer buen uso de los medios que se pongan a disposición para la realización de las actividades.
- Al respeto al resto de participantes en las actividades de dinamización.
- Colaboración con monitores y organizadores en el desarrollo de las actividades.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar:

- Puesta a disposición de los medios necesarios para el buen desarrollo de la actividad.
- Aportar los monitores que implementarán las actividades programadas.

Sexta.- TEMPORALIDAD

La duración de la campaña será el período comprendido desde la aprobación y publicación de las presentes Bases y Requisitos en el Tablón de Edictos, y hasta el 20 de junio al 9 de septiembre de 2023.

Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y REQUISITOS PARA QUE LOS MAYORES GÜÍMAR PARTICIPEN EN LA ACTIVIDAD, "MAYORES A LA PLAYA 2023" Y PUBLICACIÓN.

La participación en esta actividad implica la plena conformidad y aceptación de estas bases, y supone la renuncia a cualquier reclamación o acción posterior que signifique disconformidad con el evento y las presentes bases





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

pudiendo la organización realizar las modificaciones oportunas con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades. Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento:

<https://sedeelectronica.guimar.es/publico/tablon>

Octava.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Güímar velará por la protección de datos personales de los participantes en la acción, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Güímar y podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, Plaza del Ayuntamiento 4, Código postal: 38500, Güímar. www.guimar.es

Novena.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. Competencia Promoción actividades lúdicas y de ocio para la tercera edad:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- Ley 3/1996, de 11 de julio de Participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.*
- Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores.*

2. Competencia para aprobación de las Bases de participación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias*

3. Actividad de Fomento:

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

4. Procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Tercero: Se ha emitido informe jurídico favorable por el Técnico de Administración General adscrito a la Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Güímar, de fecha 26/05/2023.

Fundamentos Jurídicos:

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

PRIMERO.- Lo dispuesto en el artículo el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que *“...el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

SEGUNDO.- Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, respecto de la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, indica que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.





TERCERO.- La promoción de actos que redunden en el desarrollo de actividades productivas, como el que se pretende desarrollar en el término municipal de Güímar, se incardina entre las disposiciones garantistas del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, puesto que aunque no se disponen medios económicos para el fomento de una determinada conducta, si se establecen las medidas jurídico-administrativas que promuevan la consecución de las mismas.

CUARTO.- Artículo 13 de la Ley 3/1996, de 11 de julio de Participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, en relación a la Promoción de la cultura y ocio. La cultura del ocio de nuestros mayores debe contemplar de forma integral a la persona en todas sus dimensiones, físicas, psíquicas, morales y sociales. En tal sentido:

- 1. Deberá propiciarse el aprovechamiento de la riqueza cultural de los mayores, para potenciar su autovaloración y salvaguardar el patrimonio y las tradiciones culturales.*
- 2. Las actividades programadas por los centros o instituciones destinadas a las personas mayores deben proyectarse desde una perspectiva cultural, de modo que constituyan un elemento que enriquezca y aporte bienestar a sus destinatarios y a cuantos se relacionen con ellos*
- 3. La preparación y adaptación a la jubilación se efectuará mediante acciones formativas concebidas y llevadas a cabo con la colaboración de todas aquellas instituciones con competencia para ello.*
- 4. Los programas de actividades de ocio y tiempo libre deben elaborarse teniendo en cuenta el entorno sociocultural de los mayores y sus intereses y aspiraciones individuales y comunitarias, así como realizarse de modo que el protagonista de la actividad sea la persona mayor.*
- 5. Se potenciará el ejercicio físico de los mayores, en coordinación con los centros de atención primaria de salud, que orientará a la persona mayor sobre el tipo adecuado de actividad física a realizar, promoviendo el uso de todas las instalaciones deportivas dependientes de las Administraciones Públicas, al objeto de garantizar su máxima rentabilidad social.*
- 6. Se promoverán cuantas actividades contribuyan a un uso creativo y activo del tiempo libre de los mayores.*

QUINTO.- Corresponde a la Concejalía delegada de Mayores la aprobación de todos aquellos actos y actividades vinculados con la promoción y defensa del colectivo de Mayores, y en general la Tercera Edad, que no estén expresamente atribuida a otro Órgano





municipal, conforme a la delegación de competencias en virtud al Decreto de Alcaldía nº 2892/2021, de 12 de julio, en materia de Mayores.

A la vista de lo expuesto, ya que no se vulnera ninguna norma de rango legal cuyo régimen jurídico sea de aplicación y la actividad promocional que se pretende llevar en el ámbito del comercio local redundarán en un incremento de actividad y de atracción de visitantes al municipio, y en su consecuencia este Concejal delegado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, en relación con el Decreto de la Alcaldía nº 2892/2021, de 12 de julio, por delegación de las competencias cedidas en materia de Mayores, **SE RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobación de los **BASES Y REQUISITOS PARA QUE LOS MAYORES DE GÜÍMAR PARTICIPEN EN LA ACTIVIDAD “MAYORES A LA PLAYA 2023”**, cuyo texto obra en el expediente, para el correcto desenvolvimiento y funcionamiento de la actividad promocional pretendida.

SEGUNDO.- Que se de publicidad adecuada del presente acuerdo a través de los Tablones de Edictos, Sede Electrónica municipal y se notifique a la Concejalía delegada de Mayores a efectos de la puesta en marcha de la actividad promocional.

TERCERO.- Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente de la publicación del mismo en el Tablón de Edictos de esta Corporación y Boletín Oficial de la Provincia o de su notificación individualizada, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa, abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

mismo, o de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo manda y firma

En la Ciudad de Güímar,
EL CONCEJAL DELEGADO EN FUNCIONES
(Decreto 2892/2021, de 12 de julio)

Juan Delgado Gómez
(Documento firmado electrónicamente)

